



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.535.-

Asunción, *14* de noviembre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.109, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR (MDI)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirita G. de Cu
Mirita Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Martin Arévalo
Martin Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Euclides Acevedo**
Ministerio del Interior.

S-199116



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.109.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR (MDI).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio del Interior (MDI), con relación a los siguientes puntos:

a) Copias del diagnóstico país, en lo referente a la prevención y lucha contra el tráfico ilegal de armas que motivó la visita al país del especialista de la Unión Europea de “EL PACTO”.

b) Si el Ministerio del Interior (MDI), a través de sus dependencias (Comandancia de la Policía Nacional u otros), cuenta con un registro de trazabilidad que le permita ubicar exactamente el lugar y responsables de las armas importadas legalmente desde su ingreso al país, como así también de las armas incautadas (desde su incautación hasta su depósito o destrucción final).

c) Si el Ministerio del Interior (MDI), a través de sus dependencias (Comandancia de la Policía Nacional u otros), cuenta con registro de todas las armas incautadas que se encuentran dispersas en varias dependencias de otras instituciones (Senad y otros). Mencionar la ubicación, cantidad de armas y responsables.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

